CONTRATO DE OBRA N° 4345 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SANTA JUANA NIT. 901.887.748-5 (Integrado por CUMBRE INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 900.321.674-6, con un porcentaje de participación del 90% y DISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S identificado con NIT 901.525.104-1 con un porcentaje de participación del 10%).**

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de **INVIAS**, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL** identificado con C.C. No. 79.909.677, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SANTA JUANA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4345 de 2024 suscrito el 5 de diciembre de 2024, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO SANTA JUANA,** fue adjudicatario de la Licitación Publica **LP-DTE-053-2024** y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO SANTA JUANA** suscribieron el Contrato de obra N° 4345 el 5 de diciembre de 2024 cuyo objeto es: "**TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE**".

2. Que el Contrato de obra N° 4345 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.583.194.727) M/CTE INCLUIDO IVA** y plazo hasta el 31 de diciembre de 2024,

3. Que mediante oficio 2024S-VBOG-097415 dirigido al Representante Legal del **CONSORCIO SANTA JUANA** se impartió orden de inicio del Contrato de Obra N° 4345 de 2024 a partir del 23 de diciembre de 2024

4. Que mediante oficio **CSJ – 002 – 4345 – 2024** del 23 de diciembre de 2024, el **CONSORCIO SANTA JUANA** dirigido al Interventor solicita prórroga No. 1 al Contrato de Obra 4345 de 2024 aduciendo entre otras, las siguientes:

 "(…)

 Teniendo en cuenta que mediante el oficio No. 2024S-VBOG-097415 de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha impartido la orden de inicio al contrato de la referencia, me permito solicitarle de manera respetuosa, se prorrogue dicho contrato hasta el 30 de abril del 2025, toda vez que el plazo contractual es hasta el 31 de diciembre de 2024 dando cumplimiento del principio de la anualidad fiscal que rige las entidades públicas

 Nuestra solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones:

 CONSIDERACIONES TECNICAS:

 1. La orden de inicio se imparte el día de hoy, 20 de diciembre de 2024
 2. Previo a la iniciación física de las obras se requiere realizar la revisión y el ajuste de los estudios y diseños suministrados por la entidad, labor que demanda de por lo menos un mes de trabajo de especialistas, teniendo en cuenta las interrupciones laborales que generan los días festivos próximos
 3. Con los estudios y diseños ajustados y aprobados por ustedes como interventoría, se requiere un trabajo de socialización con las comunidades aledañas al sitio donde se construirá la nueva caseta del peaje, situación que demanda de un tiempo razonable para convocar y adelantar dicha socialización.
 4. De acuerdo a las características técnicas iniciales de la obra se requiere de 3 meses para adelantar su ejecución

 (…)

5. Que mediante oficio **OF-24C09-INV-RB-4347-002-24** del 26 de diciembre de 2024, la Interventoría – **PROES INGENIERIA S.A.S** – avaló la solicitud de prorroga al contrato de obra 4345 de 2024 en los siguientes términos:

 "(…)

 En virtud de lo expresado por parte del contratista de obra mediante comunicado CSJ-002-4345-2024 del 23 de diciembre de 2024 mediante el cual solicita la Prorroga No. 1 al contrato considerando que:

"(…)

1. *La orden de inicio se imparte el día de hoy, 23 de diciembre de 2024.*

2. *Previo a la iniciación física de las obras se requiere realizar la revisión y el ajuste de los estudios y diseños suministrados por la entidad, labor que demanda de por lo menos un mes de trabajo de especialistas, teniendo en cuenta las interrupciones laborales que generan los días festivos próximos*

3. *Con los estudios y diseños ajustados y aprobados por ustedes como interventoría, se requiere un trabajo de socialización con las comunidades aledañas al sitio donde se construirá la nueva caseta del peaje, situación que demanda de un tiempo razonable para convocar y adelantar dicha socialización.*

4. *De acuerdo con las características técnicas iniciales de la obra se requiere de 3 meses para adelantar su ejecución.*

(…)"

Por las situaciones precitadas anteriormente y con el fin de evitar que los hechos fortuitos repercutan en el cumplimiento de los plazos establecidos en los documentos técnicos, esta interventoría emite concepto favorable y de viabilidad a la solicitud de proceder con la Prorroga No. 1 al contrato de obra por un termino de cuatro (4) meses contados a partir del próximo miércoles, 01 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

(…).

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 26 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista de obra, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2024I-VBOG-101167 del 27 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 1 del Contrato de Obra N° 4345 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)

Es importante mencionar que el presente contrato, se dio orden de inicio a partir del 23 de diciembre de 2024, por lo que el contrato de obra 4345-2024, a la fecha se encuentra en etapa de Revisión de los Estudios y Diseños y Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación de Estudios y Diseños entregados por la entidad para su implementación, esto teniendo en cuenta que mediante oficio 2024S-VBOG-097415 del 23/12/2024 se dio orden de inicio al contrato de obra.

Dentro del anexo técnico se estipula un plazo de quince (15) días calendario para la REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. En ese sentido, mediante el comunicado CSJ –002 – 4345 – 2024 con fecha del 23 de diciembre de 2024 el contratista de obra realizó solicitud de prórroga hasta el 30 de

abril del 2025, para la ejecución de la obra.

Considerando lo anterior, la ejecución del objeto del CONTRATO DE OBRA 4345-2024 dispone únicamente de nueve (9) días, desde el 23 hasta el 31 de diciembre de 2024. Este plazo No es suficiente para el desarrollo de las actividades correspondientes al contrato

(…)"

8. Que el Contrato de Obra N° 4345 de 2024 actualmente no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que la presente prorroga al Contrato de obra N° 4345 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, en cuya solicitud estableció la prórroga hasta el 30 de abril de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra N° 4345 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra N° 4345 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de presentarse un presunto incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4345 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.


INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS